

El Banco - Magdalena, enero, veinticinco (25) de dos mil veinticuatro (2024)

Informe secretarial

Paso al despacho del señor juez el presente proceso, informando que en este proceso se encuentra programada audiencia de trámite y juzgamiento para el próximo 30 de enero, no obstante, se observa que en el expediente no se encuentran las historias laborales de las cesantías de los demandantes, las cuales fueron decretadas como prueba de oficio y solicitadas al fondo Porvenir S.A. Provea.



Álvaro Javier Vega Rocha
Secretario.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO
EL BANCO MAGDALENA**

El Banco - Magdalena, enero veintiséis (26) de dos mil veinticuatro (2024)

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
DEMANDANTES: FERNANDO COMAS ORTIZ Y OTROS.
DEMANDADO: REFORESTADORA SAN SEBASTIÁN EN LIQUIDACIÓN.
RAD. 47-245-31-05-001-2023-00030-00.

Visto el informe secretarial, y teniendo en cuenta que la prueba faltante es necesaria para la decisión que deba adoptarse frente a una de las pretensiones de la demanda, se **RESUELVE:**

Primero: Oficiése al Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., a fin de que aporte al proceso el histórico contentivo de las consignaciones de las cesantías de los señores Donaldo Molina Rangel C.C. 3.946.866, Fernando Comas Ortiz C.C. 19.550.011, José Luis Guillén Garcés C.C. 12.601.374, Wilman José Hostia Beleño C.C. 12.600.814 y Manuel Enrique Gómez Polo C.C. 9.265.946, quienes según la información suministrada por el RUAF están afiliados al Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., solicítese que el las respectivas historias, se indique con detalle los pagos realizados, empleador consignante, y autorización de retiro, etc.

Segundo: En consecuencia, se aplaza la audiencia que se encuentra programada para el 30 de enero de 2024, y se fija como nueva fecha el día 05 de marzo de 2024 a las 9:00 a.m., reiterando a las partes que la audiencia de que trata el Art. 80 del C. de P. L. y S.S., se celebrará de manera virtual a través de la plataforma Teams.

Tercero: Por secretaría, remítase oportunamente el link a las partes para que puedan acceder a la audiencia. Se previene a los abogados de las partes, para que en el evento de que no cuenten con las herramientas tecnológicas para su asistencia a la audiencia, así lo hagan saber al despacho con anticipación, a fin de que se habilite la sala de audiencias y así poder garantizar su comparecencia de forma presencial en la sala asignada a esta estrado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
MARCO ANTONIO REYES CANTILLO**

Juez

Firmado Por:
Marco Antonio Reyes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
El Banco - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2411441f936b309002c615c0c3f550efcb39079015eafb60cacfd891d3ea1ff**

Documento generado en 26/01/2024 01:21:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>